



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-2282.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1175

DE 29 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1290 del 12 de junio de 2024, por este despacho, para el predio ubicado en la CL 73 A S 78 C 13 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 05 de abril de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1172, la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio localizado en la CL 73 A S 78 C 13 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, el cual cobró fuerza ejecutoria el 21 de abril de 2022.
2. Que, el 12 de junio de 2024, el presente Despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1290, ejecutoriado el 13 de junio de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1172 del 05 de abril de 2022, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del Acto mencionado, es decir hasta el 13 de junio de 2026.
3. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto YIMI SANCHEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79809611 y Portador de la Matrícula Profesional A25052004-79809611.
4. Que, la señora ROSALBA DURAN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.615.137, titular del acto administrativo, presento ante este Despacho el 17 de abril de 2026, mediante radicación CU3-26-2282, solicitud de prórroga de la Revalidación de la Licencia concedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1172 del 05 de abril de 2022.
5. Que, el Artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

*“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-2282.

11001-3-26-1175

29 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1290 del 12 de junio de 2024, por este despacho, para el predio ubicado en la CL 73 A S 78 C 13 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, en Bogotá D.C.*

6. Que, conforme con lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder a la señora ROSALBA DURAN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 41.615.137, prórroga de la Revalidación expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1290 del 12 de junio de 2024, para el predio ubicado en la CL 73 A S 78 C 13 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, en Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del Acto Administrativo mencionado.

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia del Acto Administrativo 11001-3-24-1290 del 12 de junio de 2024, **se extiende hasta el 13 de junio de 2027.**

**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante la Acto Administrativo 11001-1-22-1172 del 05 de abril de 2022, se mantienen.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó Abg. NG.  
Revisó: Abg. AL.  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

08 MAY 2026